

que se dixessé, ó pretextasse, muy bien se conocia, que no habia Iglesia, grande, ni pequeña, compuesta de Pastores, ó Prelados, y de Pueblo, en la qual se pudiese mostrar la Fé, que se intentaba poner en el credito, y reputacion de ser la sola, y unica verdaderamente Christiana. Por esto, pues, se ven precisados nuestros adversarios á añadir, que Dios ha tenido amigos fuera de el pueblo de Israel: que en el tiempo de la Captividad, y esclavitud en Babilonia y otra el pueblo estuvo privado de Sacrificio por el espacio de sesenta años, que por un justo castigo de Dios, la verdad de su palabra, y de su culto, y la Fe Católica, son algunas veces de tal manera obscurecidas, que parece, que quasi están extinguidas, y que no queda ya Iglesia, como sucedió en el tiempo de Elias, y en otros. De manera, que se puede llamar la Iglesia invisible, no porque los hombres, de que ella se compone, lo sean; sino porque frecuentemente está oculta á nuestros ojos, y conocida de Dios solo, se desliza de la vista de los hombres. Vé ahí el Dogma de la invisible Iglesia, tan claramente, expresso, y establecido, como lo habia sido el de la visible Iglesia: es á saber, que la reforma, herida, y llena desde el principio, de la verdadera idéa y concepto, de Iglesia, la difine de manera que su visibilidad es de su essencia; pero la misma Reforma se arrojó á otras idéas, y conceptos extraños, por la imposibilidad de hallar una Iglesia siempre visible, que fuesse de su falsa creencia.

## XVII

La Iglesia invisible, por qué fue inventada. Confesion del Ministro Jurieu. Byll. p. 226.

Que este inevitable embarazo, y dificultad invencible sea la que ocasionó se arrojassen las Iglesias Calvinistas á concebir la quimera de Iglesia invisible, no se podrá dudar en manera alguna, despues de haber oído al Ministro Jurieu, el qual dice: *Lo que impelió á algunos Doctores*

Pe-

*Reformados; (nota, que debia decir, lo que impelió á las Iglesias enteras de la Reforma en sus propias Confesiones de Fé á precipitarse, y meterse en la embarazosa dificultad en que se empeñaron, negando, que la visibilidad de la Iglesia era perpetua, es el haver creído, que confessando, que la Iglesia es siempre visible, hubieran encontrado dificultad en responder á la question, y pregunta que la Iglesia Romana nos hace tan frecuentemente, diciendo: Dónde estaba nuestra Iglesia ciento y cincuenta años há? Si la Iglesia es siempre visible, ¿vuestra Iglesia Calvinista, y Luterana, no es la verdadera Iglesia, porque no era visible. Con que esto es confesar con toda claridad, é ingenuidad igual la causa del embarazo, y dificultad en que se empeñaron sus Iglesias: y el mismo Jurieu, quien pretende haber sutilizado mucho, no saldrá mejor de su intento, como se verá. Pero continuemos en ver la intrincada dificultad de las mismas Iglesias.*

La Confesion Belgica imita manifiestamente á la Helvetica, pues dice en terminos claros: *Que la Iglesia Católica, ó Universal, es la Junta y Congregacion de todos los Fieles; que ella fue, que es, y será eternamente, porque Jesu Christo su eterno Rey no puede estar sin subditos: Aunque por algun tiempo perezca pequeña, Y COMO EXTINGUIDA á la vista de los hombres, como en el tiempo de Achab, y de aquellos siete mil, que no habian doblado la rodilla delante de Baal.*

Notese, que no se dexa de añadir despues, *que la Iglesia es la Junta, y Congregacion de los elegidos, fuera de la qual ninguno puede salvarse: que no es permitido, ni licito retirarse, ni separarse de ella, ni quedar solo á parte, sino que es necesario unirse á la Iglesia, y sujetarse á su disciplina: que puede ser distinguida, y vista por la pura predicacion, por la recta administracion de los Sacramentos, y por una*

Tom. IV.

R

buc-

## XVIII

Confesion Belgica, y continuacion dela embarazosa dificultad. Art. 27. *ibid.* pag. 130.

*ibid.* Art. 28.

buena Disciplina: y por esto, dicen tambien, se puede discernir ciertamente esta verdadera Iglesia, de la qual no es permitido separarse.

Con que parece, que por una parte quieren decir, que esta Iglesia se puede siempre conocer bien, pues tiene tan claras señas, y calidades, como que jamás es permitido separarse de ella; y por otra parte, si nosotros les estrechamos, compeliendoles á que nos muestren una Iglesia de su creencia, por pequeña que sea, siempre visible, desde luego se preparan un efugio, y escapatória, recurriendo á aquella Iglesia que no parece, ni se vé, aunque no se atrevan á decir libremente, ni afirmar en terminos absolutos, que esta se haya extinguido, sino solamente, que aparece como extinguida.

## XIX.

La Iglesia Anglicana se explica con ambigüedad, pues dice: *La Iglesia visible es la Junta, y Congregacion de los Fieles, en la qual es predicada la pura palabra de Dios, y los Sacramentos en ella son administrados segun la institucion de Jesu-Christo.* Es decir, que ella es assi quando es visible; pero esto no es decir que sea siempre visible. Y lo que se añade no está mas claro, pues dice, como la Iglesia de Jerusalem, la de Alexandria, y la de Antiochia erraron, la Iglesia Romana ha errado tambien en la Doctrina, es á saber si infectando á estas grandes Iglesias, que eran como Madres de todas las demás, habia podido el error esparcirse por todas partes, de suerte que la profesion de la verdad se hubiese extinguido por toda la tierra, quisieron mas no decir palabra sobre esto, que exponerse por una parte á un horrible inconveniente, diciendo, que no quedó ya Iglesia alguna en que la verdad fuese confessada: ó por otro lado, confessando que esso no es possible, estar precisados á buscar, ó inquirir lo que se sabe no poderse hallar, esto es, una Iglesia de su creencia,

cia, siempre subsistente, pues es imposible encontrarla.

En la Confession de Escocia, la Iglesia Católica está definida, que es la Sociedad de todos los elegidos: Y se dice que esta es invisible, y conocida de Dios solamente, el qual solo conoce á sus escogidos. Tambien se añade, que la verdadera Iglesia, tiene por marca, y señal la predicacion, y los Sacramentos: que en todas partes donde se hallan estas señas, aunque no hubiera mas que dos, ó tres hombres, allí está la Iglesia de Jesu-Christo, enmedio de la qual está él, segun su promessa: *Lo qual se entiende*, prosiguen diciendo, *no de la Iglesia Universal, de la qual poco há hemos hablado, sino de la Iglesia particular de Epheso, de Corinto, y assi de las demás, donde el Ministerio habia sido plantado por San Pablo.* Cosa extravagante, y extraña, suponer diga Jesu-Christo, que el Ministerio pueda estar donde no hay mas que dos ó tres hombres! Pero era forzoso llegar á tanto extremo: porque el imposible de haber de hallar una sola Iglesia de su creencia, en la qual se hallase un Ministerio arreglado, como en Epheso, ó Corinto, siempre subsistente, les hacia perder la esperanza de tal hallazgo.

He reservado para la ultima la Confession de los Pretendidos Reformados de Francia, no solo por la particularidad con que yo debo interessarme para con mi Patria, sino tambien porque en Francia los mismos Pretendidos Reformados han solicitado por muchissimo tiempo, y con el mayor cuidado, la solution, y salida de esta dificultad, que siempre permanece.

Demos principio por el Catecismo, donde en la Dominica XV. sobre este Artículo de el Symbolo: Yo creo la Iglesia Católica, se ense-

## XX.

Confession de Escocia, y manifiesta Contradiccion.

Ibid. Art. 1. de Eccl. p. 118. Ar. 16. p. 119.

## XXI.

Catecismo de los Pretendidos Reformados de Francia.

Cat. Dom. 15.

ña, que se le dá este nombre, y epiteto, para significar que assi como no hay mas que una Cabeza de los Fieles, assi también deben todos estar unidos en un cuerpo: de tal suerte, que no hai muchas Iglesias sino una sola, la qual está esparcida por todo el Mundo. Ahora pues, cómo era possible que la Iglesia Luterana, ó la Calvinista estuviesse esparcida, ó difundida por todo el mundo, quando apenas era conocida en algun rincón: y cómo se pueden hallar en todos los tiempos, y en todo el Mundo Iglesias de esta moderna creencia? En esto consistia toda la dificultad: yá la vieron, y conocieron, y la previenen, juzgando ocurrir á ella en la Dominica siguiente, que es la XVI. en la qual, después de haber preguntado, si esta Iglesia se puede conocer de otra manera, que creyendola, se responde en estos terminos: *Certissimo es que hay visible Iglesia de Dios, segun que nos ha dado señas, muestras, y pruebas para conocerla: pero aqui (esto es en el Symbolo) se habla propriamente de la compañía de aquellos, que Dios ha elegido para salvarles, la qual no se puede plenamente ver, ni percibir por los ojos.*

Dom. 16.

**XXII.**  
Continuacion, en lo qual se manifiesta la expresada grave dificultad. La Iglesia del Symbolo es finalmente reconocida por visible.

En las clausulas expressadas parece que se dicen dos cosas: la primera, que no se habla de Iglesia visible en el Symbolo de los Apostoles: la segunda, que en defecto de una tal Iglesia, la qual se pueda mostrar visiblemente en su propia creencia, basta tener su recurso á esta invisible Iglesia, que no se puede plenamente ver con los ojos. Pero la prosecucion, y consequencias ponen un obstaculo á los dos puntos de esta Doctrina, pues en ella se enseña, que ninguno consigue el perdón de sus pecados, si antes no está incorporado con el Pueblo de Dios, y persevera en Unidad, y Comunion con el Cuerpo de Jesu Christo, y assi sea miembro de la Iglesia: De donde se concluye,

é infiere, que fuera de la Iglesia no hay mas que condenacion, y muerte: y que todos aquellos, que se separan de la Comunidad de los Fieles para hacer Secta á parte, no deben esperar salvacion, mientras están en la division, y discordia. Cierta, y seguramente, que el exceso de hacer secta á parte, es romper los exteriores vinculos, y lazos de la Unidad de la Iglesia. Luego se supone, que la Iglesia, con la qual es necesario estar en Comunion para obtener la remission de los pecados propios, tiene una duplicada connexa union; es á saber, la interior, y la exterior, y que ambas son necesarias; primeramente á la Salvacion, y consiguientemente á la inteligencia del Artículo del Symbolo, respectivo á la Iglesia Católica. De manera, que esta Iglesia, confessada en el Symbolo, es visible, y se puede conocer en su exterior: por lo qual assimismo no han ossado decir, que no se pudiesse verla; si solo, que no se podia verla plenamente, esto es, en lo que tiene de interior, que es una cosa, de que nadie disputa, porque no es de la jurisdiccion de los sentidos.

Todas estas ideas y conceptos del Catecismo eran tomadas de Calvino quien lo compuso: porque explicando el Artículo, que dice: *Yo creo la Iglesia Católica*, distingue él la Iglesia visible de la invisible, conocida de solo Dios, la qual es la sociedad de todos los elegidos, y parece querer decir, que esta es de la que se habla en el Symbolo, pues dice: *Aunque este Artículo mira en alguna manera á la Iglesia externa*, como si estas fueran dos Iglesias, y por el contrario no fuesse un punto constante, y fuera de toda duda, que la misma Iglesia, que es invisible en sus dones interiores, se declara, y manifiesta por los Sacramentos, y por la profession de su Fé. Pero esto succede, y proviene de que

**XXIII.**

Sentir, y parecer de Calvino.  
inst. L. 4. 6. 1.  
n. 2.

Num. 3.

en

en la Reforma siempre tiemblan sus Individuos, quando se trata de reconocer, y confessar la visibilidad de la Iglesia.

**XXIV.**  
Confession  
de Fé de los  
Calvinistas  
de Francia.  
Conf. con el  
Ministro  
Claudio, p. 9.  
y sig.

En esta Confession de Fé de los Calvinistas de Francia, se procede y trata mas naturalmente, y ya se demostró en otra parte, que en ella no se conoce otra Iglesia, que la que es visible. Pero el hecho ha quedado por constante, y fuera de toda duda, como se verá despues. Ni tampoco habia cosa alguna que pudiesse ser menos disputada que esta, porque desde el Artículo XXV. donde empieza este assunto, hasta el Artículo XXXII. en que termina, se supone siempre, y sienta constantemente la Iglesia visible: y desde el Artículo XXV. se establece, y pone por fundamento, *que la Iglesia no puede consistir, ni subsistir sin haber en ella Pastores, y Prelados, que tengan el cargo, y cuidado de enseñar.* Luego esta es una cosa absolutamente necessaria, y los que se oponen á esta Doctrina son detestados, y abominados, como fanaticos. De lo qual se concluye en el Artículo XXVI. *que ninguno se debe retirar á parte, ni contentarse, ó satisfacerse de su persona.* De suerte que es necessario estar confederado, y unido exteriormente con alguna Iglesia, que es una verdad repetida, é inculcada en todas partes, sin que alli aparezca ni una sola palabra de Iglesia invisible. Sin embargo se debe notar, que en el Artículo XXVI. en que se dice, *que no es permitido retirarse á parte, ni contentarse de su persona, sino que es necesario colocarse en alguna Iglesia,*

**XXV.**  
Continua-  
cion, en la  
qual la per-  
petua visi-  
bilidad está  
siempre ma-  
nifestamen-  
te supuesta,  
y sentada.

se añade tambien: *y esto se debe hacer en algun lugar en que Dios haya establecido un verdadero orden de Iglesia:* con que se dexa indeciso, si se entiendo, ó no, que semejante orden subsiste siempre.

En el Artículo XXVII. se advierte, que se de-

debe discernir con cuidado diligente, qual sea la verdadera Iglesia: las quales son unas palabras que hacen vér muy bien, que está supuesta, y sentada como visible: y despues de haber decidido, que es *la compañía de los verdaderos Fieles,* se añade, *que entre los Fieles hay hypocritas, y reprobos; cuya malicia no puede borrar, ni cancelar el titulo de Iglesia.* Donde se vé, que la visibilidad de la Iglesia está de nuevo claramente supuesta, y sentada.

Por los principios que se establecen en el Artículo XXVIII. es la Iglesia Romana excluida del titulo de verdadera Iglesia; pues habiendo sentado este fundamento, de *que donde la palabra de Dios no está, y no se hace profession alguna de sujetarse á ella, y donde no hay uso alguno de los Sacramentos, á hablar con propiedad, no se puede juzgar que hay Iglesia alguna:* con que se declara, *que se condenan las Juntas del Papado, respecto de que la pura verdad de Dios está desterrada de él: en ellas los Sacramentos están deteriorados, viciados, falsificados, ó aniquilados enteramente, y todas las supersticiones, é idolatrias están en uso.* De lo qual deducen la siguiente consecuencia, diciendo: *Nosotros, pues, tememos que todos aquellos que tienen parte en tales actos, y que comunican con ellos, se separan, y se dividen de el Cuerpo de Jesus Christo.*

Con que se manifiesta, que no es posible decidir con mayor claridad, que no hay salvacion en la Iglesia Romana. Y lo que añaden, esto es, que todavia hay entre nosotros algun vestigio de Iglesia, en vez de suavizar las precedentes expresiones, antes las hacen mas vehementes, y fuertes, porque estos terminos mas significan un residuo, y un vestigio de una Iglesia, que en otro tiempo fue reputada por tal, que no una muestra de que en ella la haya ahora.

**XXVI.**

La Iglesia  
Romana ex-  
cluida del ti-  
tulo de ver-  
dadera Igle-  
sia por el  
Art. xxviii.  
de la Confes-  
sion de Fran-  
cia.

Intr. 4. c. 2.  
n. 21.

Y es claro que Calvino lo entendía así, pues afirmaba, que la esencial Doctrina del Christianismo se hallaba totalmente olvidada en ella, esto es, en la Iglesia Romana. Pero el embarazo, y dificultad de hallar la sociedad, en que se pudiesse servir á Dios antes de la pretendida Reforma, es lo que ha causado eludir, y frustrar este Artículo, del modo que nos evidenciará la continuación.

## XXVII.

El Articulo XXXI. en que la interrupcion del Ministerio, y la cesacion de la Iglesia Visible son reconocidas.

La misma causa y razon han precisado á eludir, y frustrar tambien el Artículo XXXI. que mira, y pertenece á la vocacion de los Ministros. Mas por mucho que se haya repetido, todavia es preciso necessariamente tratar de él, y tanto mas por quanto ha dado motivo á insignes Variaciones, aun en nuestro tiempo. Da pues principio con estas palabras: *Nosotros creemos* (y es un Artículo de Fé, por consecuencia revelado de Dios, y revelado claramente en su Escritura, segun los principios sentados por la Reforma:) *Nosotros, pues, creemos, que ninguno debe mezclarse por su propria autoridad en gobernar á la Iglesia.* Es verdad: el asunto es constante, y fuera de toda duda; pero esto se debe hacer por eleccion, pues esta parte del Artículo no es menos cierta, y segura, que la otra. Porque es necesario ser elegido, diputado, comisionado, y autorizado por alguno; pues lo contrario es entrometerse, y mezclarse por sí mismo, y por su propria autoridad, que claramente es lo que ellos mismos sientan, como que está vedado, y prohibido expressamente. Pero este es el embarazo, y dificultad de la Reforma. Pues es bien manifesto, que no sabian, ni podian saber quien habia elegido, diputado, comisionado, ni autorizado á estos pretendidos Reformadores: y así era muy necesario hallar aqui algun pretexto, título, ó capa para tapar, y encubrir.

brir un defecto tan visible, y patente. De aqui es, que despues de haber dicho, que es necesario ser elegido, diputado, y comisionado en algun modo, ó forma, sea la que fuesse, sin especificar nada, añaden estas palabras: *En quanto es possible, y Dios lo permita.* Donde claramente se vé, que preparan una excepcion á favor de los Reformadores. Y con efecto, dicen luego inmediatamente: *La qual excepcion añadimos nosotros á esto, especial, y principalmente, porque algunas veces fue necesario, y aún en nuestro tiempo, en que el estado de la Iglesia se habia interrumpido, que Dios hubiesse suscitado, y hecho comparecieren personas de un modo extraordinario, para restablecer nuevamente la Iglesia, que se hallaba arruinada, y en desolacion.* Yá se reconoce, que no era possible expressar en terminos mas claros, y patentes, ni mas universales la supuesta interrupcion del Ministerio ordinario, establecido por Dios; ni tampoco esforzarla á mas, que á ser forzoso recurrir á la extraordinaria mission, en que Dios envia por sí mismo, y tambien da pruebas particulares de su voluntad. Porque como se vé, confiessen con esto, franca, ingenua, y libremente, que aqui no tienen que producir Pastores, ó Prelados, que hayan consagrado, ni Pueblo que haya podido elegir: lo qual necessariamente traía consigo la total extincion de la Iglesia en su visibilidad: y era cosa considerable, que por la interrupcion de la visibilidad, y del Ministerio, confessaban simplemente, que la Iglesia estaba arruinada; pero sin distinguir la visible de la invisible, porque se habian internado en las sencillas ideas, y conceptos, á que naturalmente nos lleva, y dirige la Santa Escritura, que son las de no reconocer Iglesia, que no sea visible.

Finalmente, se vino á encontrar, y se advirtió.

Tom. IV.

S

vir-

## XXVIII.

Intrincada dificultad en los Synodos de Gap, y de la Rochela, en orden á que la Iglesia invisible se habia olvidado en la confession de Fé.

Syn. de Gap, c. de la Conf. de Fé.



S. n. 17. sitar de ella en el partido para responder á la question, y pregunta sobre el dónde estaba la Iglesia.

XXX. Memorable decision á que no hay quien se atenga, ni á esta de los del Synodo de Gap sobre la vocacion extraordinaria.

de Cond. pag. 313. 333.

XXXI. Los Ministros eluden, y frustran el Decreto de la vocacion extraordinaria. Def. de la Resp. 1. c. 4. y p. 4. c. 6.

El mismo Synodo de Gap hizo una importante decision sobre el Artículo XXXI. de la confession de Fé, que trataba de la extraordinaria vocacion de los Pastores, ó Prelados: porque habiendose propueso la question de *si era conveniente, y util, quando se tratase de la vocacion de los Pastores, que reformaron la Iglesia; el fundar la autoridad, que estos tuvieron para reformarla, y enseñar sobre la vocacion, que habian deducido de la Iglesia Romana, juzgó la Compañia, que se debía referir sencillamente, segun el Artículo, á la vocacion extraordinaria, por la qual les habia Dios impelido interiormente á este Ministerio, y no á lo poco, que les quedaba de aquella vocacion ordinaria corrompida.* Tal fue la decision del Synodo de Gap; pero como lo hemos notado ya muchas veces, jamás á la primera vez se habla, ni dice bien en la Reforma. Pues en vez de que esta decreta, y ordena aqui, que se haya de recurrir *simplesmente á la vocacion extraordinaria, se ve que el Synodo de la Rochela dice, que se haya de recurrir á ella principalmente.* Pero tampoco se estará á la explicacion del Synodo de la Rochela, ni será seguida mas que la determinacion del de Gap, y todo el sentido, y concepto del Artículo con tanta vigilancia, y exáctitud explicado por dos Synodos, será invertido, y variado por solos dos Ministros.

Los Ministros Claudio, y Jurieu no quisieron ya mas la extraordinaria vocacion, en que Dios envia por sí mismo, ni les atemoriza la confession de Fé, ni aun tampoco los Synodos: porque como en realidad no se hace aprecio en la Reforma, ni de confession alguna

de Fé, ni de Synodo, y en la misma solo se responde por modo de hablar, sin decir, esto es, *propter formam*, y nada mas, assi tambien se contentan con los menores efugios, y escapatorias, por frivolas que sean. Al Ministro Claudio nunca faltan estas, y assi dice: *Una cosa es el derecho de enseñar, y practicar las funciones, ú officios de Pastor; y otra cosa es el derecho de trabajar por la reformation.* De suerte, que en quanto á lo ultimo supone, que la vocacion era extraordinaria, á causa de los extraordinarios dones, con que á su entender fueron adornados los Reformadores; pero no hubo cosa alguna extraordinaria por lo respectivo á la vocacion al Ministerio de Pastor; pues aquellos primeros Pastores, ó Prelados eran establecidos por el pueblo, en el qual naturalmente reside el origen, y fuente de la autoridad, y de la vocacion, segun quieren suponer.

Es patente, que con modo mas material, y aun necio no se pudiera eludir, y frustrar la eficacia del Artículo XXXI. pues es claro, que en él no se trata en manera alguna del trabajo extraordinario de la reforma, ni tampoco de las raras calidades, ó talentos de los Reformadores, sino meramente de la vocacion *para gobernar á la Iglesia*, en la qual no era permitido, ni licito *intrrometerse, ni mezclarse por sí mismo ninguno.* Es assi, que en orden á esto, y por esta razon se hacia el recurso á la extraordinaria vocacion: y por clara consecuencia era á causa de las Pastorales funciones.

El mismo Synodo no se explica en orden á esto con menor claridad, y distincion: porque aun sin solo pensar en distinguir la potestad de *reformatar*, y la de *enseñar*, que en realidad estaban tan unidas, pues la misma potestad, que autoriza para enseñar, tambien autoriza para

Resp. á M. de Cond. pag. 313. 333.

Ibid. p. 307. 313.

XXXII. La extraordinaria vocacion sentada en la confession de Fé, y en los dos Synodos Nacionales, es abandonada con todo eso.

reformat los abusos, y coruptelas; consta, que fue la question inquirir, si la potestad, assi de *reformat*, como la de *enseñar*, deban fundarse sobre la vocacion; deducida de la Iglesia Romana, ó sobre una extraordinaria comission inmediatamente dimanada, y venida de Dios, y se concluyó afirmativamente por la ultima parte.

Pero con todo, yá no habia modo, ni medio para defenderla, ni mantenerla, porque no tenian señal alguna de ella, ni dos Synodos habian podido hallar otra cosa para autorizar á estos Pastores extraordinariamente enviados, sino solo que ellos se decian *impelidos interiormente á su Ministerio*. Bien notorio es, que los caudillos, y Gefes de los Anabatistas, y de los Unitarios decian lo mismo; pero no hai medio mas cierto, y seguro para introducir á todos los fanáticos, visionarios, y locos en el empleo de Pastor, ó Prelado.

Vé ahí un hermoso, excelente campo abierto á los Católicos. Tambien es cierto, que estos han estrechado en tanto grado los argumentos tocantes á la Iglesia, y al Ministerio, que el desorden se ha introducido en el campo enemigo, y el Ministro Claudio, despues de haber esforzado la astuta sutileza, mas que nunca se habia hecho; sin embargo, no pudo satisfacer, ni contentar al Ministro Jurieu. Mas lo que el uno, y el otro han dicho sobre este asunto, los pasos que han dado ácia la verdad, los grandes absurdos, en que han caído precipitados, por no haber seguido suficientemente su principio, han puesto la question respectiva á la Iglesia en un estado, que no me es posible disimular, sin omitir una de las partes, y lugares mas esenciales de esta Historia, de la qual es inseparable, y propia.

Es-

Estos dos Ministros suponen y sientan, que la Iglesia es visible, y siempre visible; mas no es en esta parte donde se dividen y discuerdan. Y para que de ningun modo se dude, que el Ministro Claudio persistió, y perseveró en este sentir, y opinion hasta el fin, produciré aqui el ultimo escrito, que trabajó sobre este asunto. En él, pues, sienta, y enseña, que la question entre los Católicos, y los Protestantes, no es, si la Iglesia es visible: que no se niega en su Religion, que la verdadera Iglesia de Jesu-Christo, aquella á la qual miran sus promessas, sea tal visible Iglesia: assi determina, y decide clarissimamente, que el passage de San Pablo, en que la Iglesia está representada sin mácula, y sin ruga *no mira solamente á la Iglesia, que está en el Cielo, sino tambien á la Iglesia visible, que se halla en la tierra; y que assi la Iglesia visible es el Cuerpo de Jesu Christo, ó (lo que viene á ser lo mismo) que el Cuerpo de Jesu Christo, el qual solo es la verdadera Iglesia, es visible: que este es el sentir de Calvino, y de Mostresat, y que no se debe buscar la Iglesia de Dios fuera del estado visible del ministerio de la palabra.*

Esto es confessar clarissimamente, como se ve, que la Iglesia no puede estar, ó ser sin su visibilidad, ni tampoco sin la perpetuidad de su Ministerio: en esta misma forma lo reconoció, y confessó tambien el citado Autor en muchas partes, especialmente al explicar las palabras siguientes: *Las puertas del Infierno no prevalecerán contra ella*, donde habla de esta manera: *Si se entiende en estas palabras una perpetua subsistencia del Ministerio en un estado suficiente para la salvacion de los elegidos de Dios, á pesar, y sin embargo de todos los esfuerzos del Infierno, y no obstante los desordenes, y las confusiones de los mismos Ministros; esto es lo que yo mismo reconozco tambien, que Jesu-Christo*

XXXIV.  
Ya no se nos disputa, ni litiga la visibilidad de la Iglesia.  
*Respuesta al discurso de M. de Cond. pag. 73. ibid. 82. 83. y sig.*

XXXV.  
Las promessas de Jesu-Christo sobre la visibilidad están confessadas.  
*Ibid. part. 107. Malb. 16. 28.*

pro-